

OTROSI N° 01 - ADICIÓN Y PRÓRROGA- A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PA-490-2025

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.630-9) Administrado por: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., - FIDUAGRARIA S.A.
CONTRATISTA	JENNY CAROLINA MONTEALEGRE ALVARADO C.C. No. 1.110.528.260 expedida en Ibagué – Tolima
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	20/06/2025
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, PARA APOYAR LOS PROCESOS JURÍDICOS, CONTRACTUALES Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO A REQUERIMIENTOS QUE SE ADOPTEN PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL NACIONAL EN LOS TERRITORIOS.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Hasta por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$89.074.704) , incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
VALOR POR ADICIONAR	CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$44.537.352) , incluidos todos los impuestos a que haya lugar por los servicios efectivamente prestados.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$133.612.056) , incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PLAZO POR PROROGAR	SEIS (06) MESES , extendiendo el plazo hasta el 10 de enero de 2027.
PLAZO TOTAL	DIECIOCHO (18) MESES , es decir, hasta el 10 de enero de 2027.
FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN	La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará la suma de hasta CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$44.537.352) ., incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así: Forma de Pago de la Adición: a) Un (01) primer pago del valor mensual proporcional de los días de servicio efectivamente ejecutados en el mes de suscripción del otrosí. b) Cinco (5) pagos por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.422.892) , incluidos todos los impuestos a que haya lugar. c) Un (1) último pago correspondiente al saldo pendiente por ejecutar.
GARANTÍAS	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE LAS VIGENCIAS DE LAS COBERTURAS, ASÍ COMO A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS ASEGURADOS, LOS CUALES AMPARAN EL CONTRATO PA-490-2025

Por una parte, **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **78.714.867** de Montería-Córdoba, actuando en condición de Representante Legal de **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO- FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 076 de fecha 15 de diciembre de 2022, debidamente facultado para contratar, según instrucción impartida por la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** y quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE, y, por otra parte, **JENNY CAROLINA MONTEALEGRE ALVARADO**, identificado con C.C. No. **1.110.528.260** expedida en Ibagué – Tolima, y quien para los efectos de este documento será conocido como el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente OTROSI N.º 1 al contrato de prestación de servicios **PA-490-2025**, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES:

- Que el 20 de junio de 2025, la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA, y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Prestación de servicios **PA-490-2025**, el cual tiene por objeto “**BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, PARA APOYAR LOS PROCESOS JURÍDICOS, CONTRACTUALES Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO A REQUERIMIENTOS QUE SE ADOPTEN PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL NACIONAL EN LOS TERRITORIOS.**”
- Posteriormente, el 11 de julio de 2025, las partes suscribieron de común acuerdo el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicio **PA-490-2025**
- Mediante memorando N° **20264000028873** del 09 de julio de 2026, JULIAN CAMILO MORENO GARCIA, en calidad de supervisor del contrato, solicitó a la directora general de la Agencia Nacional de Seguridad Vial autorizar la **prórroga** al plazo de ejecución y **adición** al valor del Contrato del Prestación de servicios **PA-490-2025**.
- Por lo anterior, la directora general de la ANSV instruyó al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, para que proceda a la modificación solicitada y justificada por el supervisor del contrato de prestación de servicios **PA-490-2025**. Dicho documento hace parte integral de la presente modificación.
- En virtud de lo expuesto, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL procede a celebrar el otrosí N.º 1 al Contrato de la referencia, siendo claro que el PATRIMONIO AUTONOMO, interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad y media instrumental de suscripción de la AGENCIA, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.
- La modificación del contrato de prestación de servicios **PA-490-2025** se registrará por las siguientes

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula quinta del contrato - **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**- adicionando **SEIS (06) MESES**, extendiendo el plazo hasta el 10 de enero de 2027 de forma tal que en adelante quedara de la siguiente manera:

" **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DIECIOCHO (18) MESES**, es decir hasta el 10 de enero de 2027, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato."

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula sexta del contrato - **VALOR DEL CONTRATO** - adicionando la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$44.537.352)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar para los servicios efectivamente prestados, de forma tal que en adelante quedara de la siguiente manera:

"**VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$133.612.056)**, y los impuestos a que haya lugar".

CLAUSULA TERCERA: Modificar la cláusula séptima del contrato -**FORMA DE PAGO Y REQUISITOS**- incluyendo la forma de pago de la adición, la cual quedará así:

"**FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará la suma de hasta **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$44.537.352)**., incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así: Forma de Pago de la Adición:

- a)Un (01) primer pago del valor mensual proporcional de los días de servicio efectivamente ejecutados en el mes de suscripción del otrosí.
- b) Cinco (5) pagos por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.422.892)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
- c) Un (1) último pago correspondiente al saldo pendiente por ejecutar.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la ampliación de las vigencias de las coberturas, así como a la actualización de los montos asegurados, los cuales amparan el contrato **PA-490-2025**.

CLAUSULA QUINTA.: -En todo lo demás y siempre que no sea contrario a las estipulaciones del presente acto, continúan vigentes y sin modificación alguna, las demás cláusulas del contrato de prestación del **PA-490-2025**.

En señal de aceptación de las anteriores estipulaciones, de manera electrónica y transaccional en la plataforma SECOP II las partes suscriben la presente modificación al contrato electrónico **PA-490-2025**.